

Lanús, 20 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 202/2020, Expediente N° D-91.169-2020, Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 202 de fecha 23 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 13 para el día 31 de Enero de 2020 a las 12:00 hs., referente al servicio de: "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020, por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico con fecha 10 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 13 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 13 para el día 31 de Enero de 2020 a las 12:00 hs., referente al servicio de: “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS”, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2020.

**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 - Proveedor N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387, de la localidad de Lanús, el servicio de: “ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS”, por ser la oferta más económica, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

